



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 04 MAY 2026

079

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100157E**

Mediante radicado No. 20244700138362 del 26 de octubre de 2024 el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.27.418, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802022886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.698.413, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**, a favor de los siguientes predios:

1. **"LT 1 Santa Rosa Rural"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, con una extensión de 76,5743ha, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar. Verificado en ventanilla VUR el 15 de abril de 2026 sin que evidenciaran anotaciones adicionales.
2. **"LT de terreno Santa Rosa"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822, con una extensión de 12 ha, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar. Verificado en ventanilla VUR el 15 de abril de 2026 sin que evidenciaran anotaciones adicionales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE

04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

3. **"Santa Rosa"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar. Verificado en ventanilla VUR el 15 de abril de 2026 sin que evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.325 del 18 de diciembre de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**, a favor del predio denominado **"LT 1 Santa Rosa Rural"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, predio denominado **"Lote de terreno Santa Rosa"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822 y predio denominado **"Santa Rosa"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, solicitado por el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.975.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 27 de diciembre de 2024, al señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.975.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones consulegale.gaitan@gmail.com.

Que, dentro del mencionado acto administrativo en su Artículo Segundo, se requirió al solicitante del registro allegar información adicional con el fin de dar continuidad al trámite, en los siguientes términos:

*"(...) **ARTÍCULO 2.** - Requerir al señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.975.977, apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo::*

1. Poder actualizado debidamente autenticados en Notaría Pública y que deben contener como mínimo los siguientes aspectos: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.

2. Acta de Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva o Consejo Directivo **actualizada** de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT 802.022.886-2, mediante el cual se faculte al Representante Legal adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC-194-23 "**LOS TITÍES DE SAN JUAN II**".
3. Copia de la Escritura Pública No.089 del 20 de marzo de 2019 de la Notaría Única de San Juan Nepomuceno con sus respectivos anexos.
4. Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "Lote de terreno Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-13822.
5. Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "LT 1 SANTA ROSA RURAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-39046.
6. Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "SANTA ROSA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-10554.
7. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 07 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

del propietario correspondiente a cada uno de los predios, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

*En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

*De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.*

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por Intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

*Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo (...)***

Mediante radicado No. 20254700023512 del 26 de febrero de 2025 el solicitante del trámite remitió correo electrónico donde solicitó una prórroga por un término igual al señalado en el Auto mencionado.

Mediante oficio con radicado No. 20252300509971 del 13 de marzo de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental dio respuesta al solicitante en los siguientes términos:

"(...) teniendo en cuenta que la notificación electrónica del Auto de Inicio fue realizada el 27 de diciembre de 2024, y la solicitud de prórroga fue radicada el 24 de febrero de 2025, se concluyó que dicha solicitud fue remitida dentro del término de los dos (02) meses, y por lo tanto; este Despacho considera que es VIABLE conceder una única prórroga de hasta dos (2) meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación para allegar la información anteriormente relacionada. (...)"

Mediante correo electrónico con radicado No. 20254700044712 del 22 de abril de 2025, el solicitante del trámite remitió correo electrónico donde se incluye la información y documentos con los cuales procuraba cumplir con los requerimientos solicitados, información que fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato de verificación Código: M1-FO-06, versión 1, donde se evidenció que no se cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

Mediante radicado No. 20252300873771 del 07 de mayo de 2025 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- dio respuesta al solicitante del registro indicando que **NO** cumplió con los requerimientos solicitados, y que la información debía allegarse dentro de los **setenta y un (71) días calendario**, contados a partir de la notificación de la comunicación, así:

1. *Escritura de compraventa No. 93 del 2021-03-15 de la Notaria Única De San Juan Nepomuceno.*
2. *Teniendo en cuenta la información contenida en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822 del predio denominado "Lote de terreno Santa Rosa", se requiere ajustar el polígono del mismo dentro del levantamiento topográfico allegado.*
3. *Se requiere plasmar la zonificación de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁶ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁷ del Decreto 1076 de 2015 dentro del levantamiento topográfico allegado, toda vez que, al cambiar la fuente de información cartográfica, la zonificación presenta inconsistencias*

Mediante correo electrónico con radicado No. 20254700090812 del 13 de agosto 2025, se allegó la información solicitada a través del oficio PNNC No. 20252300873771 del 07 de mayo de 2025, donde se incluye la información y documentos con los cuales procuraba cumplir con los requerimientos solicitados, información que fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato de verificación M1-FO-06, versión 1, versión 5, donde se evidenció que no se cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados.

Mediante radicado No. 20254700090812 del 13 de agosto de 2025 el solicitante del trámite, remitió la información y documentos con los cuales procuraba cumplir con los requerimientos solicitados, información que fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato de verificación

⁶ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁷ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

Código: M1-FO-06, versión 1, donde se evidenció que cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, el 22 de septiembre de 2025 y desfijado el 06 de octubre de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700117692 del 08 de octubre de 2025, y en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, fijado el 18 de septiembre de 2025 y desfijado el 02 de octubre 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700115542 del 03 de octubre de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios inscritos bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, 062-10554, 062-13822, y emitió Concepto Técnico No. **20262000000176** del 06 de abril de 2026, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

La información correspondiente a ubicación, área y linderos de los predios objetos de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" se relaciona a continuación:

1.1. UBICACIÓN

Los predios rurales denominados "LT 1 Santa Rosa Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, "LT de terreno Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822 y "Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, se encuentran ubicados en la vereda Bajo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

Grande, en el municipio de San Juan Nepomuceno, del departamento de Bolívar, de acuerdo con la reseña descriptiva de "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" ⁸

Los predios objeto de registro están ubicados en el distrito biogeográfico de Montes de María - Canal del Dique, perteneciente a la provincia biogeográfica del Cinturón Árido Precaribeño. Además, son colindantes con el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados (SFFLC), a lo largo del Arroyo Los Cacaos.

Las coordenadas geográficas de los predios objeto de registro que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" se presentan en la (Tabla 1), a continuación:

Tabla 1. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la
RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II".

Coordenadas RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"		
	Longitud	Latitud
NORTE	75° 7'52.89" W	9°56'25.21" N
ESTE	75° 6'47.86" W	9°56'0.62" N
SUR	75° 7'6.18" W	9°55'49.50" N
OESTE	75° 8'8.01" W	9°56'10.92" N

Fuente: Elaboración propia, PNNC.

1.2. ÁREA

Teniendo en cuenta la información consignada en los respectivos documentos jurídicos, se precisa que las áreas objeto de registro para los predios denominados "LT 1 Santa Rosa Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, "LT de terreno Santa Rosa", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822 y "Santa Rosa", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, son menores a las mencionadas en dichos documentos. En la Tabla 2, se relacionan las áreas consignadas en los documentos mencionados y las áreas de los predios objeto de registro de la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II".

⁸ Reseña descriptiva de "LOS TITÍES DE SAN JUAN II - Fundación Proyecto Tití" Remitida a PNNC mediante radicado No. 20244700138362 del 26 de octubre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria, escritura pública y área
objeto de registro del predio que conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN
II"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria FMI	Extensión según FMI y EP (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"LT 1 Santa Rosa Rural"	No. 062-39046	76,5743 ⁹ ha	73,5322 ha
"LT de terreno Santa Rosa"	No. 062-13822	12,0000 ¹⁰ ha	11,8929 ha
"Santa Rosa"	No. 062-10554	42,14000 ¹¹ ha	27,3592 ha

Fuente: Elaboración propia, PNNC

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a levantamiento topográfico, a través de los documentos de cumplimiento de requerimientos.

1.3 LINDEROS

De conformidad con la información registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-39046¹², se presentan los linderos actualizados del predio denominado "LT 1 Santa Rosa Rural", ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar:

"(...) Rural con área de 76 Has + 5.743 m² cuyos linderos y demás especificaciones obran en Escritura 117, 2020/06/19, Notaría Única San Juan Nepomuceno. Artículo 8 parágrafo 1º de la Ley 1579 de 2012. NORTE: Limita con predio del señor Humberto Días con predio remanente donde es segregado este, Arroyo Los Cacao de por medio en línea quebrada con una longitud de mil ochocientos cincuenta y tres punto setenta (1853.70). SUR: Limita con predio de Norberto Urrego en línea semiquebrada con una longitud de mil cuatrocientos uno punto diez (1401.10). ESTE: Limita con predio de Fundación Tití en línea semiquebrada con una longitud seiscientos ochenta y cuatro punto cincuenta (684.50 m). OESTE: Limita con predios de la finca de Leónidas Orozco en línea quebrada con una longitud de trescientos cuarenta y dos punto ochenta (342.80) metros lineales, también con predios de la finca de Víctor Castellar en línea quebrada con una longitud de trescientos treinta y siete punto sesenta (337.60) metros lineales. (...)"

⁹ De acuerdo con el Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-39046, remitida a PNNC mediante radicado No. 20244700138362 del 26 de octubre de 2024.

¹⁰ De acuerdo con el con la Escritura No. 89 del 20 de marzo de 2019, otorgada en otorgada en la Notaría Única de San Juan Nepomuceno, Bolívar, remitida a PNNC mediante radicado No. 20244700138362 del 26 de octubre de 2024.

¹¹ De acuerdo con la Escritura No. 93 del 15 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría Única de San Juan Nepomuceno, Bolívar, remitida a PNNC mediante radicado No. 20244700138362 del 26 de octubre de 2024.

¹² Idem 2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

079

DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

Con base en la información registrada en la escritura 89 del 20 de marzo de 2019 del predio denominado "LT de terreno Santa Rosa" identificado con FMI No. 062-13822¹³, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar:

"(...) Por una línea, colindando con predio de Francisco Contreras, cerca medianera; Por otra línea: Limitando con predio Santa Rosa de propiedad del señor Leopoldo Ricardo González; habiendo arroyo de por medio y que queda dentro del terreno Santa Rosa de mayor extensión, cerca medianera y Por Otra Parte: con predio Baja Grande de Plutarco Yepes (...)"

De conformidad con lo establecido en la Escritura No. 93 del 15 de marzo de 2021¹⁴, otorgada en la Notaría Única de San Juan Nepomuceno, Bolívar, se relacionan los linderos actualizados del predio denominado "Santa Rosa", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-10554 y ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar:

"(...) POR EL NORTE: Limitando con predio de Eduardo García Rodríguez, en distancia de 680 metros. POR EL SUR: Colinda con predios que es o fue de José Luis Contreras Ardila, cerca en medio en distancia de 300 metros. POR EL ESTE: Limitando con predio de donde fue segregada el área que se describe en este párrafo, propiedad del antiguo vendedor José Contreras Acosta, siendo por este punto donde está establecida la servidumbre del predio Santa Rosa, que se vende con este instrumento, en distancia de 700 metros. Y POR EL OCCIDENTE: Limitando con predio de Sebastián Yepes Andrade, cerca en medio, en distancia de 1.020 metros. (...)"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña descriptiva¹⁵ y la visita técnica realizada, el tipo de ecosistema predominante en los predios objeto de registro es el Bosque seco Tropical (bs-T), el cual está presente en localidades como los Montes de María, donde los niveles de precipitación superan los 1.200 mm anuales, la vegetación presenta una mayor complejidad estructural, en general, el vigor del bosque es más notable que en los bosques secos de las sabanas caribeñas; en este ecosistema, la composición florística está dominada por el caracolí (*Anacardium excelsum*), acompañado de especies de follaje siempre verde o con caída parcial de hojas, fenómeno que no es tan marcado (Figura 1, 2 y 3).

La cobertura vegetal predominante actualmente corresponde a bosque fragmentado con vegetación secundaria, resultado de varios años de procesos de recuperación y restauración pasiva. Esta condición se debe a que, durante un largo periodo, el área fue destinada a actividades agropecuarias por parte de sus antiguos propietarios, lo que generó una transformación significativa de la cobertura original antes del inicio de las acciones de conservación.

¹³ Idem 3"

¹⁴ Idem 4"

¹⁵ Idem 1".



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "LT1 Santa Rosa Rural"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

Figura 2. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "Lote de terreno Santa Rosa"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

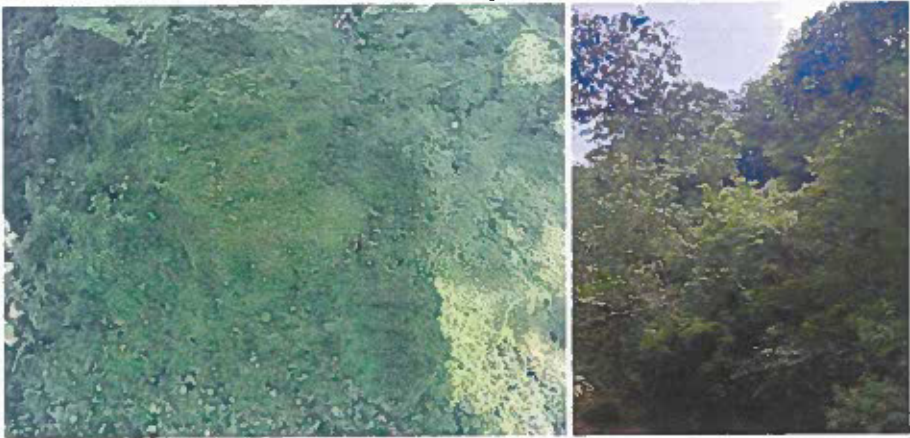


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “LOS TITÍES DE SAN JUAN II”

Figura 3. Muestra de ecosistema natural presente en el predio “Santa Rosa”.



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC e imagen dron por coordinador de la reserva, 2025.

3. FAUNA Y FLORA FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

De acuerdo con la información aportada en los documentos de inicio del trámite e información complementaria a la visita técnica a la RNSC “LOS TITÍES DE SAN JUAN VI”¹⁶, se presenta a continuación la caracterización de fauna y flora presentes en la reserva:

3.1. FAUNA

De acuerdo con la información de la visita técnica realizada en la RNSC “LOS TITÍES DE SAN JUAN VI” y la información complementaria allegada a esta¹⁷, se destaca la presencia de especies pertenecientes a diferentes especies de aves, reptiles, anfibios, mamíferos e insectos, dentro de los cuales se registraron las siguientes especies (Figura 4 y 5):

3.1.1. AVES

En este contexto, la (Tabla 3) consolida las especies de aves registradas en la RNSC “LOS TITÍES DE SAN JUAN II” y su estado de conservación conforme a la Lista Roja de la UICN.

Tabla 3. Aves presentes en la RNSC “LOS TITÍES DE SAN JUAN II”

Nombre científico (reconocido por UICN)	Estado de la Lista Roja de la UICN
<i>Astur bicolor</i>	Preocupación menor
<i>Busarellus nigricollis</i>	Preocupación menor
<i>Buteo albonotatus</i>	Preocupación menor
<i>Buteo brachyurus</i>	Preocupación menor
<i>Buteo nitidus</i>	Preocupación menor
<i>Buteo swainsoni</i>	Preocupación menor
<i>Buteogallus meridionalis</i>	Preocupación menor
<i>Geranospiza caerulescens</i>	Preocupación menor

¹⁶ Idem 1”

¹⁷ Idem 8”



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TÍTÍES DE SAN JUAN II"

<i>Ictinia mississippiensis</i>	Preocupación menor
<i>Ictinia plumbea</i>	Preocupación menor
<i>Leptodon cayanensis</i>	Preocupación menor
<i>Rupornis magnirostris</i>	Preocupación menor
<i>Anas bahamensis</i>	Preocupación menor
<i>Chaetura spinicaudus</i>	Preocupación menor
<i>Streptoprocne zonaris</i>	Preocupación menor
<i>Amazilia saucerottei</i>	Preocupación menor
<i>Amazilia tzacatl</i>	Preocupación menor
<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Preocupación menor
<i>Chlorestes julie</i>	Sin clasificación UICN
<i>Chlorostilbon gibsoni</i>	Preocupación menor
<i>Chrysolampis mosquitos</i>	Preocupación menor
<i>Chrysuronia coeruleogularis</i>	Sin clasificación UICN
<i>Amazilia goudoti</i>	Preocupación menor
<i>Glaucis hirsutus</i>	Preocupación menor
<i>Amazilia julie</i>	Preocupación menor
<i>Amazilia coeruleogularis</i>	Preocupación menor
<i>Campylopterus curvipennis</i>	Preocupación menor
<i>Phaethornis anthophilus</i>	Preocupación menor
<i>Phaethornis longirostris</i>	Preocupación menor
<i>Phaethornis anthophilus</i>	Preocupación menor
<i>Saucerottia saucerottei</i>	Preocupación menor
<i>Nyctidromus albicollis</i>	Preocupación menor
<i>Cathartes aura</i>	Preocupación menor
<i>Cathartes burrovianus</i>	Preocupación menor
<i>Coragyps atratus</i>	Preocupación menor
<i>Sarcoramphus papa</i>	Preocupación menor
<i>Vanellus chilensis</i>	Preocupación menor
<i>Jacana jacana</i>	Preocupación menor
<i>Claravis pretiosa</i>	Preocupación menor
<i>Columbina talpacoti</i>	Preocupación menor
<i>Leptotila verreauxi</i>	Preocupación menor
<i>Patagioenas cayennensis</i>	Preocupación menor
<i>Patagioenas speciosa</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

<i>Zenaida auriculata</i>	Preocupación menor
<i>Chloroceryle amazona</i>	Preocupación menor
<i>Chloroceryle americana</i>	Preocupación menor
<i>Megaceryle torquata</i>	Preocupación menor
<i>Crotophaga ani</i>	Preocupación menor
<i>Crotophaga major</i>	Preocupación menor
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Preocupación menor
<i>Piaya cayana</i>	Preocupación menor
<i>Tapera naevia</i>	Preocupación menor
<i>Caracara cheriway</i>	Preocupación menor
<i>Caracara plancus</i>	Preocupación menor
<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Preocupación menor
<i>Ibycter americanus</i>	Preocupación menor
<i>Micrastur semitorquatus</i>	Preocupación menor
<i>Milvago chimachima</i>	Preocupación menor
<i>Hypnelus ruficollis</i>	Preocupación menor
<i>Nonnula frontalis</i>	Preocupación menor
<i>Notharchus tectus</i>	Preocupación menor
<i>Galbula ruficauda</i>	Preocupación menor
<i>Ortalis garrula</i>	Preocupación menor
<i>Penelope purpurascens</i>	Preocupación menor
<i>Colinus cristatus</i>	Preocupación menor
<i>Odontophorus gujanensis</i>	Casi amenazada
<i>Aramus guarauna</i>	Preocupación menor
<i>Aramides cajaneus</i>	Preocupación menor
<i>Laterallus albigularis</i>	Preocupación menor
<i>Nyctibius griseus</i>	Preocupación menor
<i>Ardea alba</i>	Preocupación menor
<i>Piranga rubra</i>	Preocupación menor
<i>Cyanocorax affinis</i>	Preocupación menor
<i>Euphonia lanirostris</i>	Preocupación menor
<i>Euphonia trinitatis</i>	Preocupación menor
<i>Certhiaxis cinnamomeus</i>	Preocupación menor
<i>Certhiaxis cinnamomeus</i>	Preocupación menor
<i>Dendrocicla fuliginosa</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TÍTÍES DE SAN JUAN II"

<i>Dendroplex picus</i>	Preocupación menor
<i>Furnarius leucopus</i>	Preocupación menor
<i>Sittasomus griseicapillus</i>	Preocupación menor
<i>Synallaxis albescens</i>	Preocupación menor
<i>Synallaxis candei</i>	Preocupación menor
<i>Xenops minutus</i>	Preocupación menor
<i>Xiphorhynchus susurrans</i>	Preocupación menor
<i>Progne chalybea</i>	Preocupación menor
<i>Progne tapera</i>	Preocupación menor
<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Preocupación menor
<i>Icterus auricapillus</i>	Preocupación menor
<i>Icterus galbula</i>	Preocupación menor
<i>Icterus nigrogularis</i>	Preocupación menor
<i>Molothrus oryzivorus</i>	Preocupación menor
<i>Momotus subrufescens</i>	Preocupación menor
<i>Psarocolius decumanus</i>	Preocupación menor
<i>Cardellina canadensis</i>	Preocupación menor
<i>Leiothlypis peregrina</i>	Preocupación menor
<i>Mniotilta varia</i>	Preocupación menor
<i>Parkesia motacilla</i>	Preocupación menor
<i>Parkesia noveboracensis</i>	Preocupación menor
<i>Protonotaria citrea</i>	Preocupación menor
<i>Setophaga petechia</i>	Preocupación menor
<i>Setophaga ruticilla</i>	Preocupación menor
<i>Arremon schlegeli</i>	Preocupación menor
<i>Chiroxiphia lanceolata</i>	Preocupación menor
<i>Manacus manacus</i>	Preocupación menor
<i>Polioptila bilineata</i>	Sin clasificación UICN
<i>Polioptila plumbea</i>	Preocupación menor
<i>Ramphocaenus melanurus</i>	Preocupación menor
<i>Formicivora grisea</i>	Preocupación menor
<i>Myrmeciza longipes</i>	Preocupación menor
<i>Myrmotherula axillaris</i>	Preocupación menor
<i>Sakesphorus canadensis</i>	Preocupación menor
<i>Thamnophilus atrinucha</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “LOS TITÍES DE SAN JUAN II”

<i>Thamnophilus doliatus</i>	Preocupación menor
<i>Thamnophilus melanonotus</i>	Preocupación menor
<i>Thamnophilus nigriceps</i>	Preocupación menor
<i>Coereba flaveola</i>	Preocupación menor
<i>Conirostrum leucogenys</i>	Preocupación menor
<i>Eucometis penicillata</i>	Preocupación menor
<i>Islerothraupis luctuosa</i>	Preocupación menor
<i>Nemosia pileata</i>	Preocupación menor
<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Preocupación menor
<i>Saltator coerulescens</i>	Preocupación menor
<i>Saltator striatipectus</i>	Preocupación menor
<i>Sporophila nigricollis</i>	Preocupación menor
<i>Tangara episcopus</i>	Preocupación menor
<i>Tangara glaucocolpa</i>	Preocupación menor
<i>Tangara palmarum</i>	Preocupación menor
<i>Volatinia jacarina</i>	Preocupación menor
<i>Pachyramphus cinnamomeus</i>	Preocupación menor
<i>Pachyramphus polychopterus</i>	Preocupación menor
<i>Tityra inquisitor</i>	Preocupación menor
<i>Campylorhynchus griseus</i>	Preocupación menor
<i>Campylorhynchus nuchalis</i>	Preocupación menor
<i>Campylorhynchus zonatus</i>	Preocupación menor
<i>Cantorchilus leucotis</i>	Preocupación menor
<i>Pheugopedius fasciatoventris</i>	Preocupación menor
<i>Thryophilus rufalbus</i>	Preocupación menor
<i>Cantorchilus leucotis</i>	Preocupación menor
<i>Troglodytes aedon</i>	Preocupación menor
<i>Catharus fuscescens</i>	Preocupación menor
<i>Catharus minimus</i>	Preocupación menor
<i>Catharus ustulatus</i>	Preocupación menor
<i>Turdus grayi</i>	Preocupación menor
<i>Atalotriccus pilaris</i>	Preocupación menor
<i>Attila spadiceus</i>	Preocupación menor
<i>Camptostoma obsoletum</i>	Preocupación menor
<i>Capsiempis flaveola</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TÍTÍES DE SAN JUAN II"

<i>Cnemotriccus fuscatus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Elaenia flavogaster</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Empidonax traillii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Empidonax virescens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Leptopogon amaurocephalus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Machetornis rixosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Megarynchus pitangua</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Mionectes oleagineus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiarchus crinitus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiarchus panamensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiarchus tuberculifer</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiarchus tyrannulus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiarchus venezuelensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiobius atricaudus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiodynastes luteiventris</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiodynastes maculatus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiopagis gaimardii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiozetetes cayanensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myiozetetes similis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Nesotriccus murina</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Philohydor lictor</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pitangus sulphuratus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Poecilotriccus sylvia</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Terenotriccus erythrurus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Todirostrum cinereum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Todirostrum nigriceps</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tolmomyias flaviventris</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tolmomyias sulphurens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tyrannulus elatus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Tyrannus savana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cyclarhis gujanensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Hylophilus flavipes</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Vireo flavoviridis</i>	<i>Preocupación menor</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

<i>Vireo olivaceus</i>	Preocupación menor
<i>Bubulcus ibis</i>	Preocupación menor
<i>Butorides striata</i>	Preocupación menor
<i>Egretta caerulea</i>	Preocupación menor
<i>Ptilerodius pileatus</i>	Preocupación menor
<i>Tigrisoma lineatum</i>	Preocupación menor
<i>Theristicus caudatus</i>	Preocupación menor
<i>Campephilus melanoleucos</i>	Preocupación menor
<i>Colaptes punctigula</i>	Preocupación menor
<i>Veniliornis kirkii</i>	Preocupación menor
<i>Hylatomus lineatus</i>	Preocupación menor
<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Preocupación menor
<i>Picumnus cinnamomeus</i>	Preocupación menor
<i>Ramphastos sulfuratus</i>	Preocupación menor
<i>Amazona farinosa</i>	Preocupación menor
<i>Amazona ochrocephala</i>	Preocupación menor
<i>Ara chloropterus</i>	Preocupación menor
<i>Ara macao</i>	Preocupación menor
<i>Ara severus</i>	Preocupación menor
<i>Brotozeris jugularis</i>	Preocupación menor
<i>Eupsittula pertinax</i>	Preocupación menor
<i>Forpus spengeli</i>	Preocupación menor
<i>Forpus xanthopterygius</i>	Preocupación menor
<i>Pionus menstruus</i>	Preocupación menor
<i>Ciccaba nigrolineata</i>	Preocupación menor
<i>Glaucidium brasilianum</i>	Preocupación menor
<i>Megascops choliba</i>	Preocupación menor
<i>Crypturellus soui</i>	Preocupación menor
<i>Trogon melanurus</i>	Preocupación menor
<i>Cyanoloxia cyanoides</i>	Preocupación menor
<i>Pseudaster albicollis</i>	Sin clasificación UICN
<i>Leistes militaris</i>	Preocupación menor
<i>Dacnis cayana</i>	Preocupación menor
<i>Coccyzus lansbergi</i>	Preocupación menor
<i>Chaetura brachyura</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TÍTÍES DE SAN JUAN II"

<i>Legatus leucophaeus</i>	Preocupación menor
<i>Pachysylvia aurantiifrons</i>	Preocupación menor
<i>Vireo chivi</i>	Preocupación menor
<i>Piranga olivacea</i>	Preocupación menor
<i>Taraba major</i>	Preocupación menor
<i>Geothlypis philadelphia</i>	Preocupación menor
<i>Chaetura cinereiventris</i>	Preocupación menor
<i>Pteroglossus torquatus</i>	Preocupación menor
<i>Tyrannus tyrannus</i>	Preocupación menor
<i>Actitis macularius</i>	Preocupación menor
<i>Sublegatus arenarum</i>	Preocupación menor
<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Preocupación menor
<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Preocupación menor
<i>Bufo virginianus</i>	Sin clasificación UICN
<i>Fregata magnificens</i>	Preocupación menor
<i>Lepidocolaptes souleyeti</i>	Preocupación menor
<i>Coccyzus americanus</i>	Preocupación menor
<i>Buteo platypterus</i>	Preocupación menor
<i>Spizaetus tyrannus</i>	Preocupación menor
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Preocupación menor
<i>Phaetusa simplex</i>	Preocupación menor
<i>Sicalis flaveola</i>	Preocupación menor
<i>Mimus gilvus</i>	Preocupación menor
<i>Amazona amazonica</i>	Preocupación menor
<i>Riparia riparia</i>	Sin clasificación UICN
<i>Myiopagis viridicata</i>	Preocupación menor
<i>Pachyramphus rufus</i>	Preocupación menor
<i>Phimosus infuscatus</i>	Preocupación menor
<i>Chalybura buffoni</i>	Preocupación menor
<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Preocupación menor
<i>Sporophila minuta</i>	Preocupación menor
<i>Buteogallus urubitinga</i>	Preocupación menor
<i>Setophaga fusca</i>	Preocupación menor
<i>Buteogallus anthracinus</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “LOS TITÍES DE SAN JUAN II”

Fuente: Fundación Proyecto Tití, 2025¹⁸

3.1.2. ANFIBIOS Y REPTILES

Seguidamente, la (Tabla 4) compila las especies de reptiles y anfibios registradas en la
RNSC “LOS TITÍES DE SAN JUAN II”, según la UICN.

Tabla 4. Reptiles y anfibios presentes en la RNSC “LOS TITÍES DE SAN JUAN II”

Grupo biológico	Nombre científico (reconocido por la UICN)	Estado de la Lista Roja de la UICN
Reptiles	<i>Caiman crocodilus</i>	Preocupación menor
	<i>Amphisbaena fuliginosa</i>	Preocupación menor
	<i>Liotyphlops albirostris</i>	Preocupación menor
	<i>Liotyphlops bondensis</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Boa constrictor</i>	Preocupación menor
	<i>Corallus ruschenbergerii</i>	Preocupación menor
	<i>Mesoclemmys dahli</i>	En peligro crítico
	<i>Chironius spixii</i>	Preocupación menor
	<i>Clelia clelia</i>	Preocupación menor
	<i>Dendrophidion percarinatum</i>	Preocupación menor
	<i>Erythrolamprus melanotus</i>	Preocupación menor
	<i>Enulus flavitorques</i>	Preocupación menor
	<i>Imantodes cenchoa</i>	Preocupación menor
	<i>Leptodeira ashmeadii</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Leptophis ahaetulla</i>	Preocupación menor
	<i>Leptophis occidentalis</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Lygophis lineatus</i>	Preocupación menor
	<i>Oxybelis aeneus</i>	Preocupación menor
	<i>Pseudoboa neuwiedii</i>	Preocupación menor
	<i>Sibon nebulatus</i>	Preocupación menor
	<i>Xenodon rabdocephalus</i>	Preocupación menor
	<i>Basiliscus basiliscus</i>	Preocupación menor
	<i>Anolis auratus</i>	Preocupación menor
	<i>Anolis biporcatus</i>	Preocupación menor
	<i>Anolis gaigei</i>	Preocupación menor

¹⁸ Idem 8”



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “LOS TITÍES DE SAN JUAN II”

940	<i>Anolis fuscoauratus</i>	Preocupación menor
	<i>Anolis sulcifrons</i>	Casi amenazada
	<i>Micrurus dissoleucus</i>	Preocupación menor
	<i>Micrurus dumerilii</i>	Preocupación menor
	<i>Hemidactylus frenatus</i>	Preocupación menor
	<i>Gymnophthalmus speciosus</i>	Preocupación menor
	<i>Loxopholis rugiceps</i>	Preocupación menor
	<i>Tretioscincus bifasciatus</i>	Preocupación menor
	<i>Iguana iguana</i>	Preocupación menor
	<i>Kinosternon scorpioides</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Thecadactylus rapicauda</i>	Preocupación menor
	<i>Polychrus marmoratus</i>	Preocupación menor
	<i>Mabuya sp</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Gonatodes albogularis</i>	Preocupación menor
	<i>Lepidoblepharis sanctaemartae</i>	Preocupación menor
	<i>Ameiva bifrontata</i>	Preocupación menor
	<i>Ameiva sp</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Cnemidophorus cf. gaigei</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Tupinambis teguixin</i>	Preocupación menor
	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Bothrops asper</i>	Preocupación menor
	<i>Porthidium lansbergii</i>	Preocupación menor
Anfibios	<i>Rhinella horribilis</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Rhinella humboldti</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Ceratophrys calcarata</i>	Preocupación menor
	<i>Dendrobates truncatus</i>	Preocupación menor
	<i>Hyalinobatrachium sp.</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Boana platanera</i>	Sin clasificación UICN
	<i>Boana pugnax</i>	Preocupación menor
	<i>Dendropsophus ebraccatus</i>	Preocupación menor
	<i>Dendropsophus microcephalus</i>	Preocupación menor
	<i>Leptodactylus fuscus</i>	Preocupación menor
	<i>Scinax ruber</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 10 4 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

<i>Scinax rostratus</i>	Preocupación menor
<i>Trachycephalus typhonius</i>	Preocupación menor
<i>Engystomops pustulosus</i>	Preocupación menor
<i>Leptodactylus insularum</i>	Preocupación menor
<i>Leptodactylus poecilochilus</i>	Preocupación menor
<i>Leptodactylus savagei</i>	Preocupación menor
<i>Pleurodema branchyops</i>	Sin clasificación UICN
<i>Elachistocleis panamensis</i>	Preocupación menor
<i>Phyllomedusa venusta</i>	Preocupación menor

Fuente: Fundación Proyecto Tití, 2025¹⁹

3.1.3. MAMÍFEROS

De igual manera, la (Tabla 5) compila las especies de reptiles y anfibios registradas en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II", según la UICN.

Tabla 5. Mamíferos presentes en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

Nombre científico (reconocido por la UICN)	Estado de la Lista Roja de la UICN
<i>Mazama sanctaemartae</i>	Sin clasificación UICN
<i>Leopardus pardalis</i>	Preocupación menor
<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Preocupación menor
<i>Galictis vittata</i>	Preocupación menor
<i>Peropteryx</i> sp.	Casi amenazada
<i>Artibeus obscurus</i>	Preocupación menor
<i>Carollia castanea</i>	Preocupación menor
<i>Glossophaga soricina</i>	Preocupación menor
<i>Micronycteris megalotis</i>	Preocupación menor
<i>Cabassous centralis</i>	Preocupación menor
<i>Didelphis marsupialis</i>	Preocupación menor
<i>Bradypus variegatus</i>	Preocupación menor
<i>Ateles fusciceps</i>	Sin clasificación UICN
<i>Dasyprocta punctata</i>	Preocupación menor
<i>Heteromys anomalus</i>	Preocupación menor
<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Preocupación menor
<i>Pecari tajacu</i>	Preocupación menor
<i>Leopardus wiedii</i>	Preocupación menor

¹⁹ Idem 8"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

<i>Conepatus semistriatus</i>	Preocupación menor
<i>Potos flavus</i>	Preocupación menor
<i>Sacropteryx bilineata</i>	Preocupación menor
<i>Artibeus planirostris</i>	Preocupación menor
<i>Carollia perspicillata</i>	Preocupación menor
<i>Lamproncyteris brachyotis</i>	Preocupación menor
<i>Phyllostomus discolor</i>	Preocupación menor
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Preocupación menor
<i>Marmosa sp.</i>	Sin clasificación UICN
<i>Tamandua mexicana</i>	Datos insuficientes
<i>Saguinus oedipus</i>	Preocupación menor
<i>Proechimys sp.</i>	Preocupación menor
<i>Notosciurus granatensis</i>	Preocupación menor
<i>Cerdocyon thous</i>	Sin clasificación UICN
<i>Puma concolor</i>	Preocupación menor
<i>Eira barbara</i>	Preocupación menor
<i>Procyon cancrivorus</i>	Preocupación menor
<i>Artibeus lituratus</i>	Preocupación menor
<i>Carollia brevicauda</i>	En peligro
<i>Desmodus rotundus</i>	En peligro crítico
<i>Lophostoma silvicolium</i>	Preocupación menor
<i>Uroderma convexum</i>	Preocupación menor
<i>Caluromys lanatus</i>	Sin clasificación UICN
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Preocupación menor
<i>Alouatta seniculus</i>	Preocupación menor
<i>Cuniculus paca</i>	Sin clasificación UICN
<i>Coendou prehensilis</i>	Vulnerable
<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Preocupación menor

Fuente: Fundación Proyecto Tití, 2025²⁰

A continuación, se presenta la fauna evidenciada durante el desarrollo de la visita técnica realizada en el área de estudio (Figura 4 y 5).

²⁰ Idem 8"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

Figura 4. Mamíferos presentes en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"



Fuente: Visita técnica PNNC, 2025 ²¹.

Figura 5. Fauna presente en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN VI"



²¹ Se aclara que cualquier actividad de manipulación de fauna observada durante la visita técnica fue realizada exclusivamente por la persona que acompañó la visita



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"



De arriba a abajo y de izquierda a derecha se observa: (*Mesoclemmys dahli*,
Dicotyles tajacu grupo Adultos, *Puma concolor*, *Mazama americana*, *Dasyprocta*
punctata familia, *Puma concolor*, *Eira barbara*)

Fuente: Fundación Proyecto Tití, 2025²²

3.2. FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva²³, se evidencia que los predios objeto de registro tienen una muestra representativa del Bosque seco Tropical (bs-T) con alta presencia de *Anacardium excelsum*, *Astronium graveolens*, *Guazuma ulmifolia*, *Ocotea glomerata*, *Spondias mombin*, *Handroanthus chrysanthus* y *Bursera simaruba*, conformando una comunidad vegetal típica de los bosques subhúmedos del caribe colombiano. Asimismo, dentro de la información complementaria aportada por la Fundación Proyecto Tití con ocasión de la visita técnica²⁴, se relaciona el listado de especies de flora presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" en trámite de registro, el cual se presenta a continuación (Tabla 6):

Tabla 6. Flora presente en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

Nombre científico (reconocido por la UICN)	Estado de la Lista Roja de la UICN
<i>Anacardium excelsum</i>	Sin clasificación UICN
<i>Astronium graveolens</i>	Sin clasificación UICN
<i>Spondias mombin</i>	Preocupación menor
<i>Aspidosperma polyneuron</i>	En peligro
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Sin clasificación UICN
<i>Aralia excelsa</i>	Preocupación menor
<i>Attalea butyracea</i>	Sin clasificación UICN
<i>Bactris major</i>	Sin clasificación UICN
<i>Sabal mauritiiformis</i>	Sin clasificación UICN

²² Idem 8"

²³ Idem 8"

²⁴ Información complementaria solicitada durante la visita. Remitido a PNN el 08 de octubre de 2025, mediante radicado No. 20254700117702.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

<i>Verbesina turbacensis</i>	Sin clasificación UICN
<i>Vernonanthura patens</i>	Sin clasificación UICN
<i>Crescentia cujete</i>	Preocupación menor
<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Vulnerable
<i>Tabebuia rosea</i>	Preocupación menor
<i>Tecoma stans</i>	Preocupación menor
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Sin clasificación UICN
<i>Cereus hexagonus</i>	Preocupación menor
<i>Trema micranthum</i>	Preocupación menor
<i>Capparidastrium frondosum</i>	Sin clasificación UICN
<i>Cordia collococca</i>	Preocupación menor
<i>Acalypha villosa</i>	Preocupación menor
<i>Croton niveus</i>	Preocupación menor
<i>Hura crepitans</i>	Sin clasificación UICN
<i>Acacia dealbata</i>	Preocupación menor
<i>Albizia niopoides</i>	Preocupación menor
<i>Chloroleucon mangense</i>	Preocupación menor
<i>Coursetia ferruginea</i>	Preocupación menor
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Preocupación menor
<i>Gliricidia sepium</i>	Preocupación menor
<i>Hymenaeae courbaril</i>	Preocupación menor
<i>Inga hayesii</i>	Preocupación menor
<i>Machaerium biovulatum</i>	Preocupación menor
<i>Machaerium capote</i>	Preocupación menor
<i>Machaerium microphyllum</i>	Preocupación menor
<i>Myrospermum frutescens</i>	Preocupación menor
<i>Pithecellobium</i>	Sin clasificación UICN
<i>Hymenaeifolium</i>	Sin clasificación UICN
<i>Pseudosamanea</i>	Sin clasificación UICN
<i>Guachapele</i>	Sin clasificación UICN
<i>Pterocarpus</i>	Sin clasificación UICN
<i>Acapulcensis</i>	Sin clasificación UICN
<i>Senna bacillaris</i>	Preocupación menor
<i>Swartzia simplex</i>	Preocupación menor
<i>Vitex cymosa</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

<i>Nectandra turbacensis</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Gustavia superba</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Lecythis minor</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Apeiba tibourbou</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Ceiba pentandra</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Guazuma ulmifolia</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Sterculia apetala</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cedrela odorata</i>	<i>Vulnerable</i>
<i>Trichilia hirta</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Brosimum alicastrum</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Brosimum guianense</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Sorocea sprucei</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Eugenia acapulcensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pisonia macranthocarpa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Trichostigma octandrum</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Piper aduncum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Ruprechtia ramiflora</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Triplaris americana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Chomelia spinosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Genipa americana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Hamelia patens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Randia armata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Rosenbergiodendron formosum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Casearia aculeata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Casearia corymbosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Dilodendron costaricense</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Matayba scrobiculata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pouteria durlandii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cecropia longipes</i>	<i>En peligro</i>
<i>Bravaisia integerrima</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Justicia sp.</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Carpotroche grandiflora</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Mayna grandifolia</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Astronium graveolens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Spondias mombin</i>	<i>Preocupación menor</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

<i>Annona purpurea</i>	Preocupación menor
<i>Oxandra sp.</i>	Sin clasificación UICN
<i>Aspidosperma polyneuron</i>	En peligro
<i>Plumeria alba</i>	Preocupación menor
<i>Plumeria rubra</i>	Preocupación menor
<i>Prestonia trifida</i>	Sin clasificación UICN
<i>Rauvolfia ligustrina</i>	Preocupación menor
<i>Rauvolfia tetraphylla</i>	Preocupación menor
<i>Tabernaemontana amygdalifolia</i>	Preocupación menor
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Preocupación menor
<i>Tabernaemontana grandiflora</i>	Preocupación menor
<i>Anthurium bonplandii</i>	Preocupación menor
<i>Aralia excelsa</i>	Preocupación menor
<i>Attalea butyracea</i>	Sin clasificación UICN
<i>Bactris major</i>	Preocupación menor
<i>Sabal mauritiiformis</i>	Preocupación menor
<i>Aristolochia sp.</i>	Sin clasificación UICN
<i>Verbesina turbacensis</i>	Preocupación menor
<i>Vernonanthura patens</i>	Preocupación menor
<i>Amphilophium crucigerum</i>	Sin clasificación UICN
<i>Anemopaegma chrysoleucum</i>	Sin clasificación UICN
<i>Crescentia cujete</i>	Preocupación menor
<i>Dolichandra unguis-cati</i>	Sin clasificación UICN
<i>Fridericia candicans</i>	Sin clasificación UICN
<i>Fridericia conjugata</i>	Sin clasificación UICN
<i>Martinella obovata</i>	Sin clasificación UICN
<i>Pachyptera kerere</i>	Sin clasificación UICN
<i>Tanaecium jaroba</i>	Sin clasificación UICN
<i>Tecoma stans</i>	Preocupación menor
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Preocupación menor
<i>Cordia alliodora</i>	Preocupación menor
<i>Cordia collococca</i>	Preocupación menor
<i>Cordia gerascanthus</i>	Preocupación menor
<i>Cordia nodosa</i>	Preocupación menor
<i>Bursera simaruba</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TÍTÍES DE SAN JUAN II"

<i>Cereus hexagonus</i>	Preocupación menor
<i>Celtis iguanaea</i>	Preocupación menor
<i>Celtis trinervia</i>	Datos insuficientes
<i>Trema sp.</i>	Sin clasificación UICN
<i>Capparidastrium frondosum</i>	Preocupación menor
<i>Capparis indica</i>	Sin clasificación UICN
<i>Crateva tapia</i>	Preocupación menor
<i>Cynophalla verrucosa</i>	Preocupación menor
<i>Quadrella indica</i>	Preocupación menor
<i>Quadrella odoratissima</i>	Preocupación menor
<i>Vasconcellea cauliflora</i>	Sin clasificación UICN
<i>Hippocratea volubilis</i>	Sin clasificación UICN
<i>Maytenus longipes</i>	Preocupación menor
<i>Schaefferia frutescens</i>	Preocupación menor
<i>Combretum fruticosum</i>	Sin clasificación UICN
<i>Critonia sp.</i>	Sin clasificación UICN
<i>Convolvulaceae</i>	Sin clasificación UICN
<i>Ipomoea phillomega</i>	Sin clasificación UICN
<i>Dioscorea polygonoides</i>	Sin clasificación UICN
<i>Sloanea sp.</i>	Sin clasificación UICN
<i>Mabea montana</i>	Preocupación menor
<i>Acacia sp.</i>	Sin clasificación UICN
<i>Albizia niopoides</i>	Preocupación menor
<i>Albizia saman</i>	Sin clasificación UICN
<i>Bauhinia pauletia</i>	Preocupación menor
<i>Calliandra magdalenae</i>	Preocupación menor
<i>Chloroleucon mangense</i>	Preocupación menor
<i>Coursetia ferruginea</i>	Preocupación menor
<i>Deguelia picta</i>	Sin clasificación UICN
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Preocupación menor
<i>Erythrina fusca</i>	Preocupación menor
<i>Gliricidia sepium</i>	Preocupación menor
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Preocupación menor
<i>Hymenaea courbaril</i>	Preocupación menor
<i>Inga hayesii</i>	Preocupación menor



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

<i>Lachesiodendron viridiflorum</i>	Preocupación menor
<i>Lonchocarpus violaceus</i>	Sin clasificación UICN
<i>Machaerium biovulatum</i>	Preocupación menor
<i>Machaerium bondaense</i>	Sin clasificación UICN
<i>Machaerium capote</i>	Preocupación menor
<i>Machaerium polyphyllum</i>	Sin clasificación UICN
<i>Mimosa pellita</i>	Sin clasificación UICN
<i>Mucuna mutisiana</i>	Sin clasificación UICN
<i>Myrospermum frutescens</i>	Preocupación menor
<i>Platymiscium pinnatum</i>	Sin clasificación UICN
<i>Platypodium elegans</i>	Preocupación menor
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Preocupación menor
<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Vulnerable
<i>Schnella glabra</i>	Sin clasificación UICN
<i>Senna atomaria</i>	Preocupación menor
<i>Senna bacillaris</i>	Preocupación menor
<i>Swartzia simplex</i>	Preocupación menor
Indeterminada	Sin clasificación UICN
<i>Vitex cymosa</i>	Preocupación menor
<i>Aiouea</i> sp.	Sin clasificación UICN
<i>Nectandra turbacensis</i>	Preocupación menor
<i>Gustavia superba</i>	Preocupación menor
<i>Lecythis minor</i>	Preocupación menor
<i>Vachellia collinsii</i>	Preocupación menor
<i>Caesalpinia coriaria</i>	Sin clasificación UICN
<i>Chloroleucon</i> sp.	Sin clasificación UICN
<i>Desmodium</i> sp	Sin clasificación UICN
<i>Lonchocarpus pictus</i>	Sin clasificación UICN
<i>Machaerium mutisii</i>	Preocupación menor
<i>Machaerium seemannii</i>	Preocupación menor
<i>Mimosa camporum</i>	Sin clasificación UICN
<i>Mimosa</i> sp	Sin clasificación UICN
<i>Pithecellobium hymenaeafolium</i>	Sin clasificación UICN
<i>Pterocarpus officinalis</i>	Casi amenazada
<i>Pterocarpus rohrii</i>	Sin clasificación UICN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

<i>Senna sp.1</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Zapoteca formosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Strychnos panamensis</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Strychnos tarapotensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Bunchosia diphylla subsp. brevisurcu</i>	<i>En peligro</i>
<i>Hiraea reclinata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Mascagnia ovatifolia</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Stigmaphyllon sp.1</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Stigmaphyllon dichotomum</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Apeiba tibourbou</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Ceiba pentandra</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Luehea candida</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Malvaviscus arboreus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pseudobombax septenatum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Sida acuta</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Sterculia apetala</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Trichilia appendiculata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Trichilia acuminata</i>	<i>Vulnerable</i>
<i>Trichilia appendiculata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Trichilia hirta</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Brosimum alicastrum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Brosimum guianense</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Ficus sp.</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Maclura tinctoria</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Sorocea sprucei</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Eugenia acapulcensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Myrcia sp.</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Guapira pacurero</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Neea nigricans</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Pisonia aculeata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Margaritaria nobilis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Seguieria americana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Trichostigma octandrum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Piper aduncum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Piper amalago</i>	<i>Preocupación menor</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “LOS TITÍES DE SAN JUAN II”

<i>Coccoloba caracasana</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Coccoloba obovata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Ruprechtia ramiflora</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Triplaris americana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Clavija latifolia</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Stylogyne turbacensis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Alibertia edulis</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Alseis mutisii</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Calycophyllum candidissimum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Chiococca alba</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Chomelia spinosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Genipa americana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Hamelia patens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pittoniotis trichantha</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Psychotria carthagenensis</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Psychotria horizontalis</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Psychotria sp.</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Randia armata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Randia dioica</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Rondeletia purdiei</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Rosenbergiodendron formosum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pilocarpus racemosus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Zanthoxylum caribaeum</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Casearia aculeata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Casearia corymbosa</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Xylosma intermedia</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Allophylus racemosus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Dilodendron costaricense</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Matayba scrobiculata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Melicoccus oliviformis</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Melicoccus bijugatus</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Paullinia alata</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Paullinia cururu</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Sapindus saponaria</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Serjania columbiana</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “LOS TITÍES DE SAN JUAN II”

<i>Serjania mexicana</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Thinouia myriantha</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Pouteria durlandii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Pradosia colombiana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Smilax spinosa</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Cestrum sp</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>
<i>Solanum hazenii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Ampelocera macphersonii</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Cecropia longipes</i>	<i>En peligro</i>
<i>Cecropia peltata</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Urera caracasana</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Petrea pubescens</i>	<i>Preocupación menor</i>
<i>Petrea volubilis</i>	<i>Sin clasificación UICN</i>

Fuente: Fundación Proyecto Tití, 2025²⁵

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC “LOS TITÍES DE SAN JUAN II” en trámite de registro, se observaron las siguientes especies de flora presentes en el área de la reserva (Figura 6):

Figura 6. Flora presente en la RNSC “LOS TITÍES DE SAN JUAN II”



²⁵ Idem 10”



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"



Continuación Figura 6. Flora presente en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

Continuación Figura 6. Flora presente en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"



ge

ge

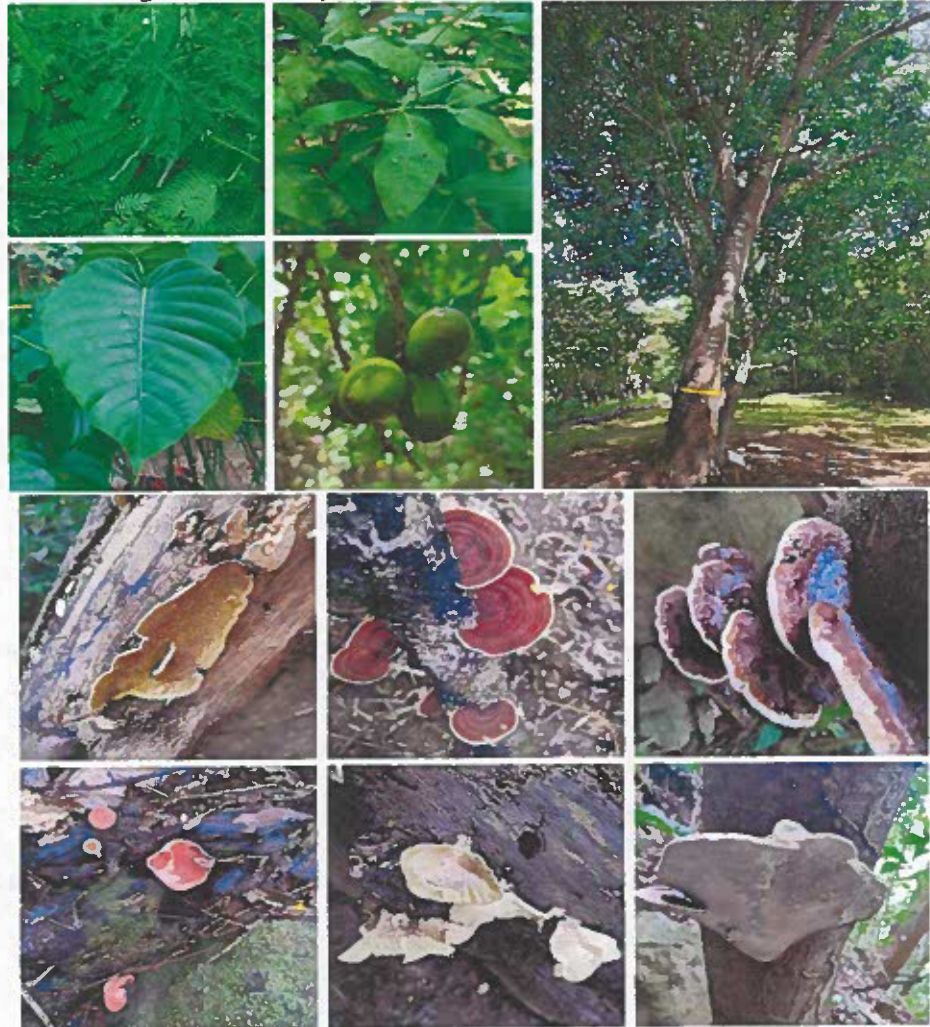


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

Continuación Figura 6. Flora presente en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"



Fuente: Visita técnica PNNC, 2025.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

4.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque seco Tropical (bs-T), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II".

4.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque seco Tropical (bs-T), principalmente las muestras de bosques naturales



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en los predios.

- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en los predios.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna de los predios.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales de los predios.*

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación para la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II":

- *Bosque seco Tropical (bs-T), como la muestra de ecosistema natural presente en el predio que conforma la reserva.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Rondas hídricas y cuerpos de agua presentes.*

6. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual corresponde a levantamiento topográfico y en los datos verificados durante la visita técnica, se determinó la zonificación de un área total de 112,7305 ha, correspondientes a 73,5323 ha para el predio identificado con FMI No. 062-39046 denominado "LT 1 Santa Rosa Rural", 27,3065 ha para el predio identificado con FMI No. 062-10554 denominado "Santa Rosa" y 11,8917 ha para el predio identificado con FMI No. 062-13822 denominado "LT de terreno Santa Rosa".

La zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" se establece de la siguiente manera (Tabla 7 y Figura 14).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

Tabla 7. Zonificación para la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II".

Zonificación/Predio	Area (ha)			Total	Porcentaje (%)
	062-39046	062-13822	062-10554		
Zona de Conservación	56,8887	11,8929	8,7174	77,4990	68,71
Zona de Restauración	15,5736	0,0000	18,4389	34,0124	30,16
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2079	0,0000	0,1436	0,3515	0,31
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8621	0,0000	0,0594	0,9214	0,82
Total	73,5322	11,8929	27,3592	112,7843	100,00
Total a registrar	112,7843				

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

6.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 68,75% del total a registrar, presentando una extensión total de 77,4990 ha, del total del área destinada a conservación; de esta área, 56,8887 ha corresponden al predio denominado "LT 1 Santa Rosa Rural" identificado con FMI No. 062-39046; 11,8929 ha corresponden al predio denominado "LT de terreno Santa Rosa" identificado con FMI No. 062-13822 y 8,7174 ha al predio denominado "Santa Rosa" identificado con FMI No. 062-10554.

Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical (bs-T), que se mantiene con una cubierta vegetal natural en estado secundario, principalmente bosque denso secundario, con una combinación arbustiva y arbórea donde los árboles alcanzan alturas aproximadas de 25 metros (Figura 7, 8 y 9).

Figura 7. Zona de conservación del predio "LT 1 Santa Rosa Rural" que conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

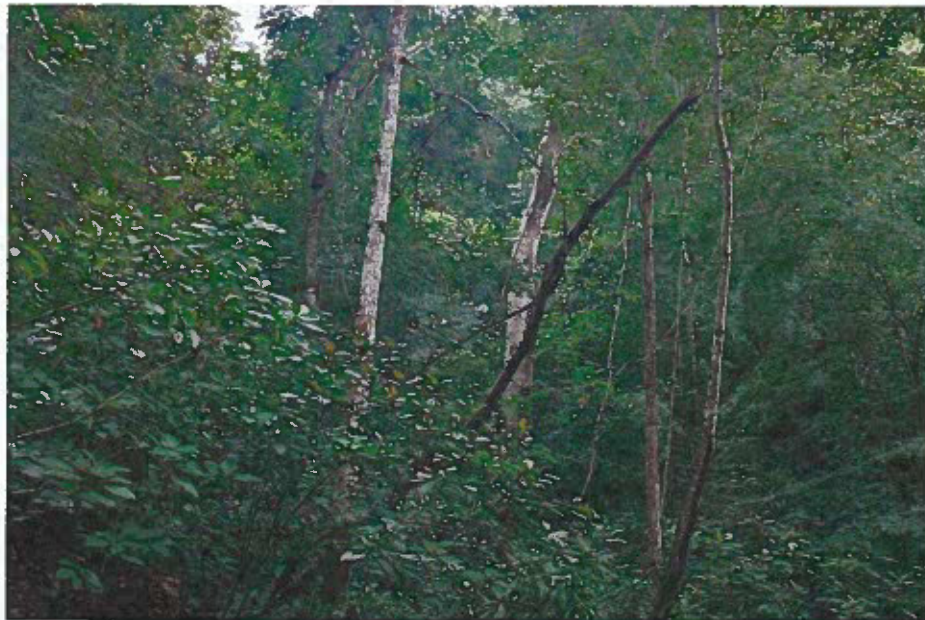


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

Figura 8. Zona de conservación del predio "LT Terreno Santa Rosa" que conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

Figura 9. Zona de conservación del predio "Santa Rosa" que conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

6.2. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 30,16% del total a registrar, presentando una extensión total de 34,0132 ha, del total del área destinada a restauración; de esta área, 15,5736 ha corresponden al predio denominado "LT 1 Santa Rosa Rural" identificado con FMI No. 062-39046, y 18,4396 ha al predio denominado "Santa Rosa" identificado con FMI No. 062-10554, del área destinada a restauración.

En este contexto, se han implementado siembras de especies nativas tales como majagua, cedro, Brasil, bálsamo, camajón, campano, carrito, indio encuero,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

mamón cutupil, mamoncillo, orejero, hobo y ébano, entre otras. De manera complementaria, se proyecta la continuidad de estas acciones con el fin de favorecer la recuperación progresiva de la estructura y funcionalidad del ecosistema, lo cual se evidencia en el material fotográfico registrado durante la visita de campo. (Figura 10 y 11).

Figura 10. Zona de restauración del predio "LT 1 Santa Rosa Rural" que conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

Figura 11. Zona de restauración del predio "Santa Rosa" que conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

6.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 0,31% del total a registrar, presentando una extensión total de 0,3515 ha, del total del área destinada a conservación; de esta área, 0,2079 ha corresponden al predio denominado "LT 1 Santa Rosa Rural" identificado con FMI No. 062-39046 y 0,1436 ha al predio denominado "Santa Rosa" identificado con FMI No. 062-10554, del área destinada a la zona de amortiguación y manejo especial.

La zona de amortiguación y manejo especial se delimita como una franja de transición destinada a mitigar los impactos de las actividades antrópicas sobre las áreas de conservación y restauración. En la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II", se ubica entre la zona de Uso Intensivo e Infraestructura y la zona de conservación, actuando como barrera protectora frente al tránsito por senderos.

6.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,82% del total a registrar, presentando una extensión total de 0,9214 ha, del total del área destinada a conservación; de esta área, 0,8621 ha corresponden al predio denominado "LT 1 Santa Rosa Rural" identificado con FMI No. 062-39046 y 0,0594 ha al predio denominado "Santa Rosa" identificado con FMI No. 062-10554, del área destinada a la zona de uso intensivo e infraestructura.

Esta zona corresponde al área de uso intensivo e infraestructura, destinada al manejo y producción de material vegetal; en ella se localiza un vivero para la siembra de especies nativas, las cuales se desarrollan en sustrato hasta alcanzar el estado de plántula avanzada. Asimismo, esta zona incluye los senderos de acceso y circulación que conducen a las áreas de restauración de la Reserva; adicionalmente, cuenta con tanques de almacenamiento de agua, una vivienda de apoyo con cocina, un espacio para el almacenamiento de semillas a temperatura ambiente, áreas acondicionadas para la elaboración de abonos y lixiviados, una bodega para el almacenamiento de insumos y baños auxiliares destinados a los visitantes de la Reserva (Figura 12 y 13).

Figura 12. Zona de uso intensivo e infraestructura del predio "LT 1 Santa Rosa Rural" que conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

*Figura 13. Zona de uso intensivo e infraestructura del predio "Santa Rosa" que
conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"*



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025.

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación se plantea de la siguiente
manera:

ye

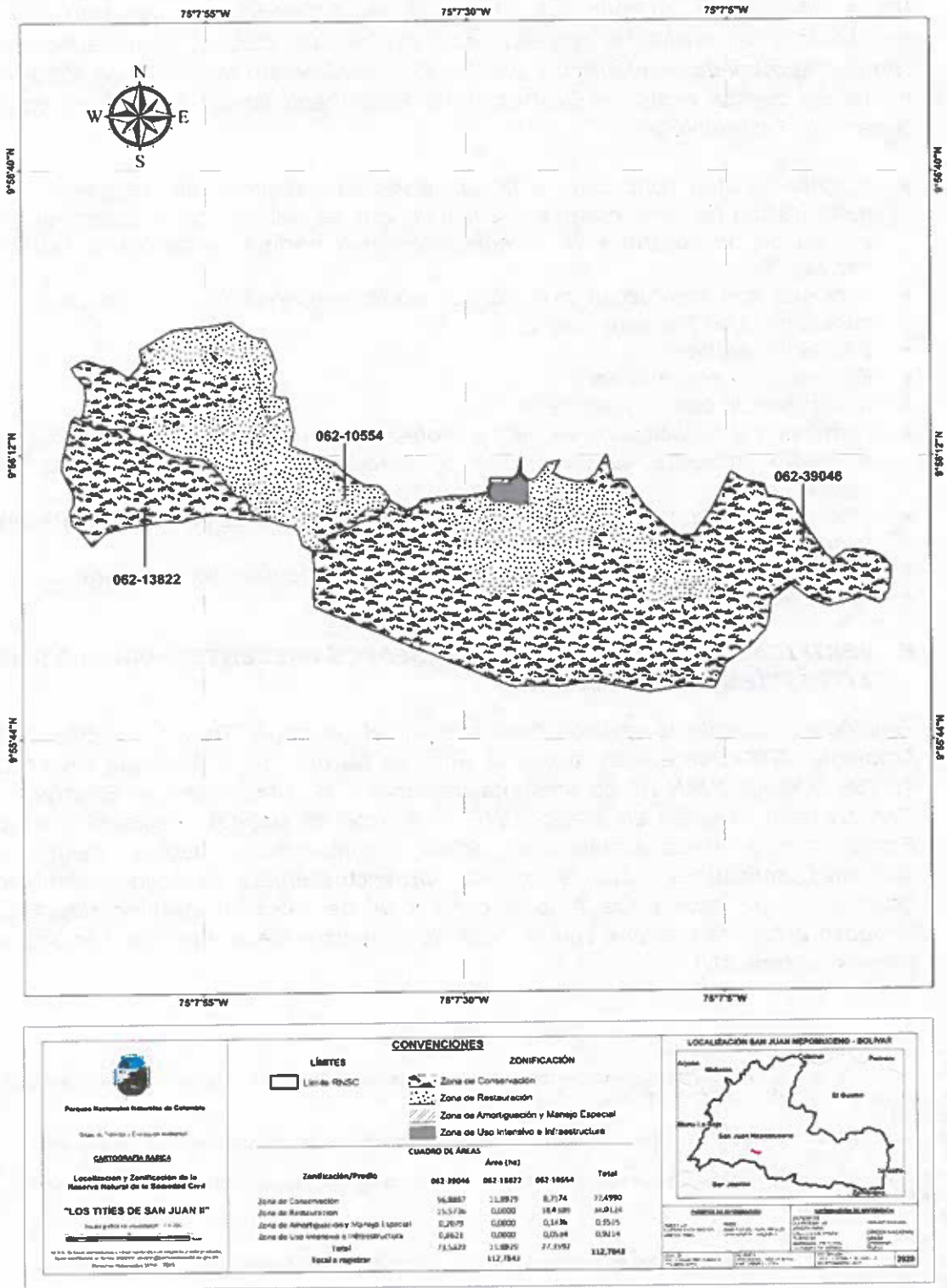


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

Figura 14. Mapa de zonificación para la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 y lo verificado durante la visita técnica en el marco del trámite al registro de la reserva.



Fuente: Visita técnica PNN.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

7. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo determinado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas²⁶.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa²⁷.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo²⁸.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional²⁹.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma³⁰.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria³¹.
- Habitación permanente³².

**8. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE TRASLAPES PRESENTES PARA LA RNSC
"LOS TITÍES DE SAN JUAN II"³³.**

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" no presenta traslapes con "Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas- OMEC", Bancos de Hábitat, Registro único de Ecosistemas y Áreas Ambientales- REAA, comunidades negras, resguardos indígenas, solicitudes o títulos mineros, proyectos objeto de licenciamiento de acuerdo con la capa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, tampoco presenta traslape con la capa de proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.

²⁶ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

²⁷ Idem 14"

²⁸ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con las dinámicas observadas en la Reserva durante la visita técnica.

²⁹ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con las dinámicas observadas en la Reserva durante la visita técnica.

³⁰ Idem 14"

³¹ Idem 14"

³² Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con las dinámicas observadas en la Reserva durante la visita técnica.

³³ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2024), RUNAP (2025), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), OMEC (2025), ANI (2024), Resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de Hábitat (MADS 2024) REAA (MADS, 2025).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

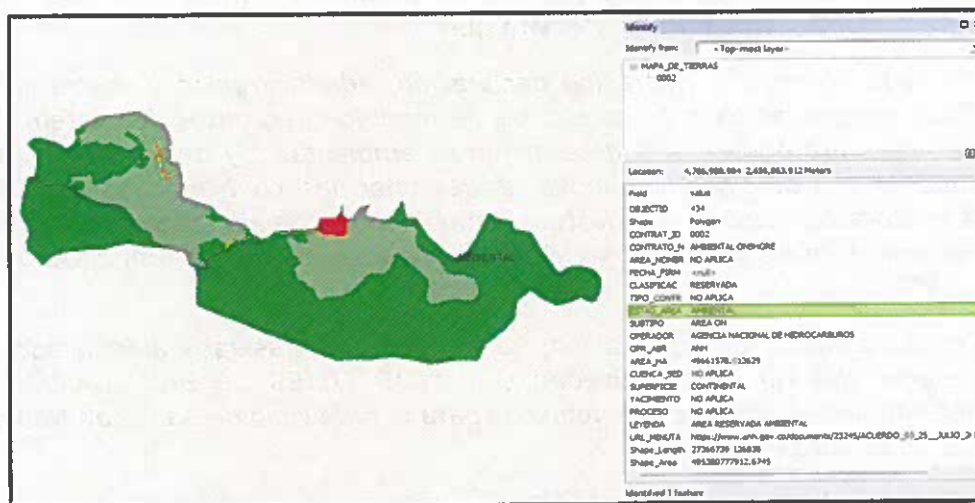
A continuación, se analizarán y darán claridad sobre cada uno de estos traslapes.

Con respecto al traslape con la capa ANH en estado reservada ambiental es pertinente continuar con el trámite, dado que, de acuerdo con la ANH, estas áreas son:

Es preciso aclarar que sobre el traslape con la capa ANH en estado reservada ambiental es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH (Figura 15), estas áreas son:

"(...) Aquellas áreas delimitadas y clasificadas por la ANH en razón a su carácter o restricción ambiental. (...)”³⁴

Figura 15. Traslape de la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II", con el área reservada ambiental.



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

Teniendo en cuenta lo anterior y lo observado durante el recorrido efectuado en los predios denominados "LT 1 Santa Rosa Rural" inscrito bajo el FMI No. 062-39046, "LT de terreno Santa Rosa" inscrito bajo el FMI No. 062-13822 y "Santa Rosa" inscrito bajo el FMI No. 062-10554, no se identificaron actividades tales como adecuación de servidumbres, excavaciones, rellenos u otras intervenciones. En consecuencia, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II".

No obstante, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia

³⁴Tomado del Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8.2 Traslape con determinantes ambientales de ordenamiento territorial

De acuerdo con la Ley 388 de 1997³⁵, en su artículo 10 "DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA", menciona los determinantes como normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Esta Ley ordena por niveles los determinantes, que para el caso de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se establecen en el nivel 1 (Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.), literales a, b y c.

Al igual, en el Decreto 2372 de 2010³⁶ compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II artículo 10 las áreas protegidas del SINAP, entre estas en el literal g las de carácter privado como lo son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Más adelante, en el artículo 19 menciona que estas son determinantes ambientales y aclara que:

"(...) La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)"

En ese sentido, a continuación, se detallan los traslapes identificados para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" con los determinantes ambientales definidos para el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar:

8.2.1 Traslape con ronda hídrica.

Adicionalmente, se evidenció, durante la visita técnica realizada, la presencia de cuerpos de agua "Arroyo Los Cacaos, Arroyo Pintura y Arroyo Bajo Grande" en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II", como se observa a continuación (Figura 17):

³⁵ Colombia. Congreso de la República. (1997). Ley 388 de 1997: Por la cual se modifica la Ley 9a de 1989, y la Ley 3a de 1991, y se dictan otras disposiciones.

³⁶ Decreto 2372 de 2010, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

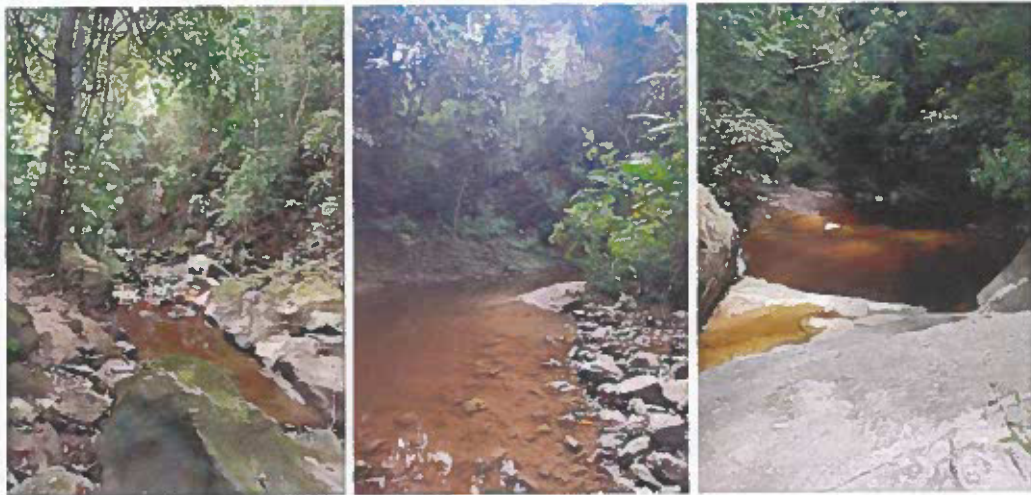


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

Figura 17. Cuerpos de agua presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II".



Fuente: Archivos cartográficos PNNC, 2025.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"(...) **Artículo 206.** Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional. (...)" (subrayado fuera del texto original)

Cabe mencionar que durante la visita técnica se evidenció que el "Arroyo Los Cacaos" constituye un límite natural del predio denominado "LT1 Santa Rosa Rural", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, específicamente en su sector nororiental. En este tramo, el cuerpo de agua colinda directamente con la zona de conservación de la Reserva, cumpliendo una función delimitante del predio.

NOTA: (Conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, la delimitación de las rondas hídricas es competencia de la autoridad ambiental, previo a la respuesta de CARDIQUE, respecto al análisis realizado de la información vista en campo, se observa que el área contigua al arroyo se encuentra destinada a conservación, sin presencia de usos intensivos ni infraestructura, lo que garantiza la protección del cuerpo de agua. En consecuencia, no se considera necesaria la definición de una franja paralela adicional dentro del predio, dado que el arroyo Los Cacaos ya actúa como límite natural y la zonificación vigente asegura la conservación y protección del sistema hídrico.).

Considerando lo mencionado, mediante oficio No. 20252302081441 del 14 de octubre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE relacionada con la gestión adelantada, en el marco de sus competencias, respecto al proceso de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

acotamiento de la ronda hídrica del "Arroyo Los Cacaos y dos afluentes asociados a este cuerpo de agua". De igual manera, se solicitó informar si el predio objeto de registro como RNSC presenta traslape con otros determinantes ambientales de la región.

Dicha solicitud fue reiterada por segunda y tercera vez mediante los radicados No. 20252302249631 y No. 20252302465991, con fechas 07 de noviembre de 2025 y 05 de diciembre de 2025, respectivamente. Las cuales fueron remitidas al buzón institucional de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE los días 13 de noviembre de 2025 y 09 de diciembre de 2025, en correspondencia con cada uno de los radicados mencionados.

En respuesta a esta solicitud, CARDIQUE, el 24 de marzo de 2026, mediante radicado No. 20264700031882, informó lo siguiente:

"(...) las rondas hídricas, deben estar destinadas a procesos de restauración y preservación, no solo la faja paralela, sino, además, las Áreas Forestales Protectoras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3, literal b) del Decreto N°1449 de 1997. (...)"

De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que la zonificación actual es compatible con las rondas hídricas presentes en la reserva, por lo tanto, la ronda hídrica que se tomará en cuenta para la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" se establecerá de acuerdo con lo mencionado en artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 2.2.3.2.3A.1 del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017³⁷, estableciendo así una faja paralela de mínimo 30 metros sobre los cuerpos de agua presentes en el predio denominado "LT 1 Santa Rosa Rural" identificado con FMI No. 062-39046.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4³⁸ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206 de la Ley 1450 de 2011.

³⁷ ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

³⁸ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental, se aclara que el predio denominado "LT 1 Santa Rosa Rural" identificado con FMI No. 062-39046, ubicado en el municipio San Juan Nepomuceno, del departamento de Bolívar, en proceso de registro como RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II", cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de protección por parte de la Fundación Proyecto Tití.

8.2.2 Traslape con determinantes ambientales del medio natural.

Considerando lo mencionado, mediante oficio No. 20252302083141 del 14 de octubre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE- información relacionada con la gestión adelantada, en el marco de sus competencias, respecto a los traslape con determinantes ambientales del medio natural, a lo cual el 24 de marzo de 2026, mediante radicado No. 20264700031882, informó lo siguiente:

" (...) CARDIQUE, a través de la Resolución N°0944 de 2020, identificó y compiló los determinantes ambientales en su área de jurisdicción. Uno de los instrumentos de planificación que se convierte en determinante ambiental de obligatorio cumplimiento es el Plan de Ordenación Forestal – POF de CARDIQUE, que define el manejo, uso y conservación de bosques naturales en su jurisdicción. Este instrumento organiza el recurso forestal para garantizar su sostenibilidad, basándose en la zonificación, caracterización biótica y socioeconómica.

Al respecto, el POF señala e identifica unas áreas muy importantes de bosque seco en los predios que se solicitaron ser registrados como RNSC II, v y VI, los cuales están definidos como "zonas forestales de protección", cuyas áreas deben estar destinadas a garantizar la no intervención de las coberturas existentes, y en ellas solo se pueden hacer aprovechamiento de productos no maderables del bosque. Aunque la zonificación, presenta que existen "zonas forestales de producción", hemos recibido la información de la FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ que los predios propuesto para ser inscritos como RNSC no incluyen zonas de producción. En la Resolución N°0944 de 2020, en su artículo 5', se señalan los Determinantes del Medio Natural, especificando que el "Bosque Seco Tropical", está considerado como un "Ecosistema Estratégico". Al respecto el Decreto N°3600 de 2007, señala: "áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección".

El PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL PLATO Y CALAMAR, que es la cuenca donde se ubica el SFF LOS COLORADOS y sus zonas adyacentes.

El POMCA señala que esta es zona cuenta con gran cantidad de rondas hídricas que deben estar destinadas como áreas forestales de protección.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

Además, el POMCA señala que la zona mencionada está determinada como "Áreas de Restauración". Al respecto LA FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ viene adelantando un trabajo de restauración importante, y tienen sistematizado un protocolo de restauración del Bosque Seco Tropical y cuenta con un banco de semillas de especies nativas del BST. En sintonía con este proceso, CARDIQUE le entregó a la FUNDACIÓN este año, un Mega-Vivero bio-climático, a través de la figura de compensación, que permite producir 20.000 plántulas por semestre-, con tecnología de riego por nebulización, y energía foto-voltaica, con el objeto de apoyar los temas de restauración en sus predios.

Así mismo, el POMCA señala que la protección de las coberturas remanentes y los procesos de restauración activa y pasivas, permiten garantizar la protección de la Estructura Ecológica Principal. (...)"

De acuerdo con la respuesta dada por CARDIQUE se concluye que no existe incompatibilidad entre la zonificación final (figura 14) y determinantes ambientales, la cual a su vez fue verificada por el propietario del predio objeto de registro.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

El Bosque seco Tropical (bs-T) considerado uno de los ecosistemas más representativos y estratégicos del territorio nacional, caracterizado por su vegetación adaptada a largos periodos de sequía, elevadas temperaturas y una marcada estacionalidad hídrica, lo que da lugar a una comunidad biológica singular con altos niveles de endemismo y diversidad estructural. En Colombia, este tipo de bosque ha sufrido una intensa transformación y pérdida de cobertura, ya que de las aproximadamente 8 millones de hectáreas estimadas originalmente, apenas queda cerca del 9 % de su extensión, lo cual lo ubica entre los ecosistemas más fragmentados y amenazados del país. Esta condición lo convierte en una prioridad para la conservación, dado que además de albergar numerosas especies de flora y fauna propias de zonas cálidas y secas, estos bosques contribuyen con servicios ecosistémicos esenciales como la regulación hídrica, la captura de carbono y la protección de suelos, que a su vez sostienen funciones ambientales y productivas regionales³⁹.

De acuerdo con Pizano, C. y otros (2014), a nivel mundial se estima que queda un poco más de un millón de kilómetros cuadrados de bosques secos tropicales y más de la mitad se encuentra en Sudamérica en países como Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Brasil. Se presenta en áreas relativamente planas con suelos medianamente fértiles, pH moderado con una baja pérdida de nutrientes por lixiviación y desarrollo pedogénico. Las anteriores condiciones hacen que sea

³⁹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s. f.). Bosque seco tropical. Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. <https://www.minambiente.gov.co/direccion-de-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/bosque-seco-tropical/>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

un lugar apto para soportar grandes poblaciones humanas, lo cual ha generado una alta presión sobre el ecosistema y su amenaza por su fragmentación, la expansión agrícola, la ganadería, el fuego producto de las quemas para posteriormente cultivar terrenos y la minería (Pizano, C. y H. García., 2014). El Bosque Seco Tropical BST es un bioma forestal presente en tierras bajas de zonas tropicales, con una estacionalidad marcada de lluvias con varios meses de sequías 5 a 6 en promedio, con vegetación dominada por árboles deciduos con al menos 50 % de ellos tolerantes a las sequías, dicha estacionalidad limita la producción primaria junto con la biodiversidad de plantas, además crea adaptaciones morfológicas, fisiológicas, de tipo comportamental en la flora y fauna asociada, en donde muchas plantas son caducifolias perdiendo sus hojas en época de sequía, todas estas características hacen que se presenten niveles muy altos de endemismo y de diversidad beta en flora y fauna, lo que convierte al BST en objeto de conservación (Pizano, C. y H. García., 2014)⁴⁰.

En este contexto, la existencia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" representa un instrumento estratégico para la conservación del bosque seco tropical, en la medida en que contribuye a la protección de hábitats críticos, al fortalecimiento de la conectividad ecológica con el Santuario de Flora y Fauna Los Colorados, y al manejo sostenible de la biodiversidad a escala local y regional. Esta articulación funcional favorece la persistencia de procesos ecológicos, el flujo de especies y la conservación de un ecosistema de alta vulnerabilidad y elevado valor ambiental para Colombia.

9.1. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

De acuerdo con la información obtenida durante la visita técnica, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" provee una amplia gama de servicios ecosistémicos, entre los cuales se destacan:

- Protección y regulación de los ciclos hidrológicos.
- Provisión de hábitats para diversas especies de flora y fauna silvestres.
- Purificación del aire mediante la captura de partículas y contaminantes atmosféricos.
- Regulación climática a través del mantenimiento de la cobertura vegetal.
- Oferta de paisajes naturales aptos para el avistamiento del mono Tití cabeciblanco.
- Dispersión de semillas y polinización, facilitadas por el viento y la fauna asociada.
- Protección del suelo y control de la erosión en áreas de pendiente y rondas hídricas.
- Captura y almacenamiento de carbono, contribuyendo al suministro de oxígeno y a la mitigación del cambio climático.

⁴⁰ Pizano, C. y H. García (2014). El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá D.C., Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el RNSC 157-24 "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" Expediente virtual No. 2024230790100157E y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 112,7843 ha, de las cuales 73,5322 ha corresponden al predio denominado "LT 1 Santa Rosa Rural" identificado con FMI No. 062-39046; 27,3592 ha al predio denominado "Santa Rosa" identificado con FMI No. 062-10554 y 11,8929 ha al predio denominado "LT de terreno Santa Rosa" identificado con FMI No. 062-13822, los cuales se encuentran ubicados en la vereda Bajo Grande en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, a denominarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II".

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

96 Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20262000000176** del 06 de abril de 2026, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **112,7843 ha**, a favor de los predios denominados: **"LT 1 Santa Rosa Rural"** identificado con FMI No. 062-39046 con un área total de registro de 73,5322 ha; **"Santa Rosa"** identificado con FMI No. 062-10554 con un área total de registro de 27,3592 ha; **"LT de terreno Santa Rosa"** identificado con FMI No. 062-13822 con un área total de registro de 11,8929 ha, los cuales se encuentran ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno, en el departamento del Bolívar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LOS TITÍES DE SAN JUAN II"** toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**, una extensión superficiaria total de **112,7843 ha**, a favor de los predios denominados **"LT 1 Santa Rosa Rural"** identificado con FMI No. 062-39046 con un área total de registro de 73,5322 ha; **"Santa Rosa"** identificado con FMI No. 062-10554 con un área total de registro de 27,3592 ha; y **"LT de terreno Santa Rosa"** identificado con FMI No. 062-13822 con un área total de registro de 11,8929 ha, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno, en el departamento del Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LOS TITÍES DE SAN JUAN II"** se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque seco Tropical (bs-T), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II".

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque seco Tropical (bs-T), principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en los predios.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en los predios.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna de los predios.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales de los predios.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la
Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

Zonificación de la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"

Zonificación/Predio	Area (ha)			Total	Porcentaje (%)
	062-39046	062-13822	062-10554		
Zona de Conservación	56,8887	11,8929	8,7174	77,4990	68,71
Zona de Restauración	15,5736	0,0000	18,4389	34,0124	30,16
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,2079	0,0000	0,1436	0,3515	0,31
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8621	0,0000	0,0594	0,9214	0,82
Total	73,5322	11,8929	27,3592	112,7843	100,00
Total a registrar	112,7843				

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique- CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.975.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS TITÍES DE SAN JUAN II**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 079 DE 04 MAY 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 04 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
José Agustón López Chaparro
Biólogo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental